

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 4 JUL. 1994

VISTO: el otorgamiento de la denominada asignación anual especial no remunerativa, destinada para la compra de bienes de uso didáctico, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha asignación se ha otorgado al personal docente comprendido en los alcances de la Ley Territorial Nº 261, destinado para cubrir necesidades de su personal en materia de elementos que hacen a su función didáctica.

Que por lo expuesto precedentemente dicha asignación podrán percibirlos los docentes que desempeñen sus funciones como maestros de grado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al personal docente comprendido en los alcances de la Ley Territorial Nº 261, una asignación anual especial no remunerativa, equivalente a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00.-), la cual tiene el carácter de aporte compensatorio de los gastos que implican la utilización de bienes de uso didáctico originarios de su función como maestros de grado.-

ARTICULO 2º.- La asignación mencionada en el Artículo precedente será no remunerativa, no bonificable, ni tenida en cuenta para el cálculo de adicionales particulares.-

ARTICULO 3º.- Tendrán derecho a la percepción total de dicha asignación los docentes que hubieren cumplido sus funciones por el lapso entre seis (6) y doce (12) meses, a la mitad los que hubieren cumplido funciones entre tres (3) y seis (6) meses, y la tercera parte, los que hubieren cumplido sus funciones entre cero (0) y tres (3) meses.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las Partidas Presupuestarias en vigencia.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y Archívese.-

DECRETO Nº

1646 / 94

RUGGERO PRETO
Ministro de Economía

MIGUEL ANCEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo